



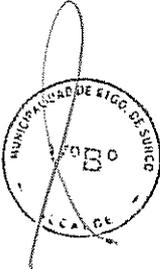
Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10 -2013-MSS
Santiago de Surco,

190 JUL. 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Los Informes Nros. 189 y 194-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 267-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorandum N° 319-2013-GTSV-MSS de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el Informe N° 151-2013-SGGRD-GSCGRD-MSS de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 504-2013-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, el Informe N° 085-2013-SGITSDC-GDU-MSS de la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad Vial en Defensa Civil y el Informe N°459-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 442-MSS; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es función municipal en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar y otorgar Licencias de Obras, Licencias Municipales de Funcionamiento, así como otras autorizaciones municipales;

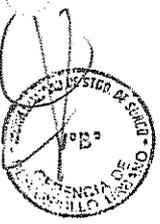


Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 442-MSS publicada el 13.01.2013 en el Diario Oficial El Peruano, se dispuso SUSPENDER la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta, Licencias de Edificación en las modalidades B, C y D y de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios; así como, la emisión de Licencias de Edificación en las modalidades B, C y D, y de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios en la Urbanización Cerros de Camacho del distrito de Santiago de Surco, conforme al Anexo 1 – P1 – Plano de la Urbanización Cerros de Camacho, por un periodo de 06 meses;



Que, el Artículo Sexto de la Ordenanza N° 424-MSS faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de su vigencia;



Que, con los Informes Nros. 189 y 194-2013-GDU-MSS de fechas 24 y 26.06.2013 respectivamente, la Gerencia de Desarrollo Urbano, propone se apruebe vía Decreto de Alcaldía la prórroga por seis (06) meses de la vigencia de la Ordenanza N° 442-MSS; sustentando su propuesta en el Informe N° 267-2013-SGPUC-GDU-MSS del 20.06.2013, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, en el Memorandum N° 319-2013-GTSV-MSS del 20.06.2013, de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, en el Informe N° 151-2013-SGGRD-GSCGRD-MSS del 13.06.2013, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en el Informe N° 504-2013-SGLAU-GDU-MSS del 17.06.2013, de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, en el Informe N° 085-2013-SGITSDC-GDU-MSS del 14.06.2013, de la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad Vial en Defensa Civil, los cuales concluyen que desde el punto de vista de seguridad las condiciones por las cuales se emitió la Ordenanza N° 442-MSS subsisten a la fecha, correspondiendo la prórroga de la misma;



Que, con Informe N° 459-2013-GAJ-MSS del 01.07.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que encontrándose facultado el señor Alcalde a disponer la prórroga de los alcances de la Ordenanza 442-MSS, conforme lo establece el Artículo sexto de la citada Ordenanza, resulta legalmente procedente la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;



Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, estando acorde con lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, si bien es cierto el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en su Artículo 14° establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico, también señala que se puede exceptuar de la publicación conforme se establece en el numeral 3) del citado Artículo 14°, cuando la republicación de la misma es



Municipalidad de Santiago de Surco

10

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N°

-2013-MSS

impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al orden público, supuesto que en el presente caso concurre en tanto es un derecho constitucional velar por la integridad y seguridad de las personas en relación a las obras constructivas;

Estando al Informe N° 459-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 442-MSS publicada el 13.01.2013, que dispuso SUSPENDER la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta, Licencias de Edificación en las modalidades B, C y D y de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios; así como, la emisión de Licencias de Edificación en las modalidades B, C y D, y de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios en la Urbanización Cerros de Camacho del distrito de Santiago de Surco, conforme al Anexo 1 – P1 – Plano de la Urbanización Cerros de Camacho, que forma parte integrante de la Ordenanza, por un período de 06 meses, hasta el 13.01.2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las Unidades Orgánicas que la conforman y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTÓYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

